



GOBIERNO MUNICIPAL
HUEYPOXTLA
CONSTRUYE EL BIENESTAR SOCIAL
2025-2027

REGLAMENTO INTERNO

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO COMERCIAL Y
DE SERVICIOS**



LUGAR DE
**GRANDES
MERCADERES**

PROEMIO

El Ayuntamiento Constitucional de Hueypoxtla, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables; tiene a bien expedir el presente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO

Con el objeto de establecer la organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Económico, Comercial y de Servicios, así como regular las acciones encaminadas a promover el desarrollo económico sustentable, el fortalecimiento del comercio y la prestación eficiente de los servicios en el municipio, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y mejora regulatoria.

En ese sentido, el presente ordenamiento tiene como finalidad dotar de certeza jurídica a las actividades de la Dirección, fomentar la inversión, impulsar la competitividad de las unidades económicas y contribuir al bienestar de la población de Hueypoxtla.

CONSIDERANDO

Que la modernización de la administración pública municipal implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos municipales y replantear las que resultan insuficientes para atender las demandas sociales. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una administración pública municipal moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

La dinámica de la administración pública municipal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de Gobierno Municipal.

El objetivo fundamental es propiciar las condiciones necesarias para que el Municipio pueda crecer de manera ordenada y organizada, con la instrumentación jurídica que permita que la Dirección de Desarrollo Económico Comercial y de Servicios regule, promueva y fomente el desarrollo industrial y comercial del municipio.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público, interés general y de observancia dentro del territorio municipal, tiene por objeto establecer la estructura orgánica, las bases de organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico Comercial y de Servicios.

Artículo 2.- La Dirección de Desarrollo Económico Comercial y de Servicios es la dependencia encargada de la promoción y fomento del desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios, además de fomentar la regularización de pequeñas y medianas empresas instaladas en el municipio por medio de incentivos y simplificación administrativa, así como promover la creación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo y el aumento del empleo.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Municipio.** - El Municipio de Hueyoxtla, Estado de México;
- II. Ayuntamiento.** - El órgano de gobierno del Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente, un síndico y siete regidores;
- III. Presidenta.** - La presidenta Municipal Constitucional de Hueyoxtla, Estado de México;
- IV. Contraloría.** - La Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Hueyoxtla, Estado de México;
- V. Administración Pública.** - Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada;
- VI. Dependencias.** - Los Órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominadas Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Direcciones, Coordinaciones, en términos del Reglamento del Ayuntamiento Constitucional de Hueyoxtla, Estado de México;
- VII. Entidades.** - Los Organismos Auxiliares y los Fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada
- VIII. Contralor.** - El Titular de la Contraloría Interna Municipal
- IX. OSFEM.** - Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

Artículo 4.- Dirección de Desarrollo Económico Comercial y de Servicios formulará anualmente su Programa Operativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado. El Programa Operativo de la Dirección de Desarrollo Económico, deberá ser congruente con los programas de las demás Dependencias.

Artículo 5.- Para el despacho y planeación de los asuntos competencia de la Dirección, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Director;
- II. Auxiliar (es) administrativos.

El director que integra la Dirección de Desarrollo Económico Comercial y de Servicios, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha dirección.

Artículo 6.- La Dirección de Desarrollo Económico Comercial y de Servicios, formulará, respecto de los asuntos de su competencia, y atribuciones los proyectos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídico-administrativas que resulten necesarias para su mejor funcionamiento, mismas que en su caso se someterán a la consideración de la presidenta Municipal y del Cabildo, cuando así proceda.

Artículo 7.- La Dirección de Desarrollo Económico Comercial y de Servicios, tendrá las siguientes atribuciones de acuerdo al artículo 96 Quarter, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;

II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;

II Bis. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;

V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;

En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;

VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;

VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;

VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;

IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;

X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;

XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;

XII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;

XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;

XIV. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;

XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;

XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;

XVII. Auxiliar a la presidenta Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;

XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;

Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como

remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la fiscalía general de Justicia del Estado de México, la información respectiva;

XX. Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;

XXI. Autorizar la placa a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, y

XXII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. La Dirección de Desarrollo Económico Comercial y de Servicios, está facultada para realizar la supervisión y revisión de las unidades económicas, industriales y de servicios abiertos al público, con el fin de verificar cumplan con las condiciones necesarias para su debido funcionamiento contemplando las medidas de salud y sanidad establecidas por la Autoridad Municipal, Estatal y/o Federa, de acuerdo al artículo 75 del Bando Municipal vigente.

CAPÍTULO TERCERO

DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 9. Al frente de la Dirección de Desarrollo Económico Comercial y de Servicios, habrá un Director(a) General o equivalente, quien, siendo técnica y administrativamente responsables del funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, se auxiliarán según el caso, por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto.

Artículo 10. Para ocupar los cargos de director de Desarrollo Económico, y Coordinador de Desarrollo Comercial y de Servicios se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano (a) del Estado de México en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado (a) para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.

- III. No haber sido condenado (a) en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la presidenta Municipal o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran; y
- V. En su caso, contar con certificación en la materia del cargo que se desempeñará de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal.

Así como las demás que señalen los ordenamientos competentes al respecto

Artículo 11. Los funcionarios que ocupen alguna de las titularidades de las cuales se compone la Dirección de Desarrollo Económico Comercial y de Servicios, deberán cumplir con las funciones y atribuciones que le confiere el Bando Municipal, La ley Orgánica Municipal y demás leyes que tengan jerarquía e injerencia en la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 12.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Desarrollo Económico Comercial y de Servicios, contará con Un Coordinador y dos Auxiliares administrativos tipo C:

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. - Con su entrada en vigor, se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente Reglamento.

Artículo Tercero. - Los Manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de servicios al público, necesarios para la prestación de una atención de calidad al público, deberán expedirse posteriores a la publicación del reglamento.

Artículo Cuarto. - El titular de la Dirección de Desarrollo Económico queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten, en tanto, se expidan los mencionados manuales administrativos.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Hueypoxtla, Estado de México a los días 28 del mes de MAYO dos mil veintiséis. Presidenta Municipal. - **Mtra. Rosa Elva Barrera Flores.**- Rubrica Síndico Municipal.- **C. Marcial Hernández Juárez.**- Rubrica.- Primera Regidora.- **C. María Félix Cruz Hernández.**- Rubrica.- Segundo Regidor.- **C. Enrique Torres Orozco.**- Rubrica.- Tercera Regidora.- **C. Antonia Delfina Rodríguez Carbajal.**- Rubrica.- Cuarto Regidor.- **C. Arturo Montes Santillan.**- Rubrica.- Quinto Regidor.- **Lic. Mónica de Fermin Juárez.**- Rubrica.- Sexto Regidor.- **Mtro. Juan Javier Viguera Navarro.**- Rubrica.- Séptima Regidora.- **C. Fernanda Rodríguez Martínez.**- Rubrica.- Secretaria del Ayuntamiento.- **C. Mónica Hernández Hernández.**- Rubrica.

FRM